

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Diciembre 10 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 30 de noviembre del 2021, correspondió conocer de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2021-00378-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1932

Cali, Diciembre diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00378-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

Revisada la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ARBEY GALLO MUÑOZ, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

1. Se deberán aportar o prescindir de las pruebas relacionadas en los numerales 10, 11 y 12 del aparte DOCUMENTALES del acápite elaborado para tal fin, teniendo en cuenta que, en contraposición de lo manifestado, las mismas no obran dentro del plenario.
2. Se le hace saber al extremo actor, que para que se considere procedente lo deprecado en el acápite de petición especial, se deberá acreditar que la parte se encuentren en situación de peligro o acudir si es del caso, a una medida de protección, siempre que se cumplan los presupuestos legalmente establecidos para su interposición.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **INADMITIR** la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.
3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada PATRICIA SOLANILLA MORALES, portadora de la C.C. 38.871.037 y la T.P. 140.438 del C.S.J., como apoderada, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>200</u>
HOY: Diciembre 13 de 2021.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i>
Secretario
AMVR